



**GUÍA DE
IDENTIFICACIÓN DE
RIESGOS / EBR**
EN COMERCIANTES DE
METALES Y PIEDRAS
PRECIOSAS



**COMERCIANTES DE
METALES Y PIEDRAS
PRECIOSAS**



PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR DE COMERCIANTES DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS

Este listado integra los posibles riesgos y medidas preventivas relacionados con la actividad de comerciantes de metales y piedras preciosas, en concordancia con las recomendaciones del GAFI, permitiendo mitigar los riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en este sector.

Riesgo	Mitigador
Transacciones en efectivo de grandes montos	Mitigador: Limitar el uso de efectivo en las transacciones y establecer umbrales claros que requieran reportar las operaciones sospechosas o que excedan ciertos montos.
Falta de identificación del cliente en transacciones de alto valor	Mitigador: Implementar procedimientos de debida diligencia (KYC) obligatorios para todos los clientes que realicen transacciones por encima de un monto determinado, verificando su identidad y el origen de los fondos.
Uso de intermediarios para ocultar la identidad del comprador o vendedor	Mitigador: Solicitar información detallada sobre el beneficiario final en todas las transacciones, evitando trabajar con intermediarios que no proporcionen la información completa del cliente.
Importaciones o exportaciones de metales y piedras preciosas sin documentación clara	Mitigador: Exigir documentación adecuada sobre el origen y destino de los bienes importados o exportados, y colaborar con las autoridades aduaneras para garantizar que las transacciones sean legítimas. Verificación de documentos DUAS y Facturación.
Participación en mercados no regulados o informales	Mitigador: Operar exclusivamente en mercados regulados y realizar controles estrictos de todas las transacciones, evitando participar en mercados informales o no regulados.
Participación en cadenas de suministro que involucren jurisdicciones de alto riesgo	Mitigador: Implementar controles de debida diligencia reforzada cuando se trabaja con proveedores o clientes en jurisdicciones de alto riesgo, asegurándose de que no estén involucrados en actividades ilícitas. Evitar negociaciones de esta naturaleza.
Reventa de productos sin un control adecuado sobre el origen	Mitigador: Verificar el origen de los metales y piedras preciosas antes de comprarlos para la reventa, asegurando que no provienen de actividades ilegales o de zonas de conflicto. Evitar negocios de esta naturaleza.



UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Riesgo	Mitigador
Uso de metales preciosos como un método para mover valor sin pasar por el sistema financiero	Mitigador: Monitorear las transacciones que involucren grandes cantidades de metales preciosos e informar a las autoridades de cualquier comportamiento inusual o sospechoso.
Clientes que prefieren realizar transacciones anónimas o sin proporcionar información completa	Mitigador: Rechazar transacciones de clientes que se nieguen a proporcionar la información requerida sobre su identidad y el origen de los fondos o bienes.
Ingresos desproporcionados en comparación con el perfil del cliente	Mitigador: Realizar análisis de riesgo sobre los perfiles de los clientes y sus actividades económicas para detectar discrepancias en el valor de las transacciones en comparación con sus ingresos declarados.
Participación en transacciones en mercados conflictivos o provenientes de zonas de guerra en jurisdicciones de riesgo	Mitigador: Evitar participar en transacciones que involucren metales o piedras preciosas provenientes de zonas de conflicto y garantizar la trazabilidad de los productos desde su origen.
Uso de estructuras corporativas opacas para realizar transacciones	Mitigador: Exigir la identificación de los beneficiarios finales de cualquier empresa involucrada en la compra o venta de metales y piedras preciosas. En negocios extranjeros, exigir información homologada al registro de beneficiarios finales y constancias de entidades bajo control Estatal o supervisados en ALA/CFT.
Falta de monitoreo de transacciones repetitivas o inusuales	Mitigador: Establecer sistemas de monitoreo automatizado que detecten patrones inusuales o repetitivos en las transacciones, lo que podría ser indicativo de lavado de dinero.
Exposición a personas políticamente expuestas (PEPs)	Mitigador: Implementar medidas de debida diligencia reforzada para clientes que sean PEPs o tengan vínculos con estos, verificando exhaustivamente el origen de los fondos y los bienes.
Compras de productos de alto valor sin justificación económica clara, perfil del cliente no concordante	Mitigador: Solicitar documentación que respalde la fuente de fondos de los clientes que realicen compras significativas, asegurando que el monto sea coherente con su perfil financiero.



UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Riesgo	Mitigador
Utilización de metales y piedras preciosas para desviar fondos a través de jurisdicciones de bajo control	Mitigador: Verificar todas las transferencias internacionales de metales y piedras preciosas, especialmente cuando involucren jurisdicciones con controles débiles sobre LD/FT. Limitar operaciones a través de entidades financieras supervisadas. Evitar negocios de alto riesgo.
Venta de productos a granel o con descuentos significativos sin justificación	Mitigador: Mantener un registro detallado de todas las transacciones, particularmente aquellas que involucren descuentos importantes, y solicitar justificación comercial para tales prácticas.
Falta de políticas internas de cumplimiento antilavado	Mitigador: Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de cumplimiento antilavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que incluyan formación regular para los empleados.
Operaciones con criptomonedas sin monitoreo adecuado	Mitigador: Establecer controles para el uso de criptomonedas en la compra o venta de metales y piedras preciosas, verificando el origen y destino de los activos digitales.
Bajo nivel de capacitación de los empleados sobre LD/FT	Mitigador: Proporcionar capacitación regular a todos los empleados sobre los riesgos de LD/FT, los signos de alerta y las obligaciones de reporte de operaciones sospechosas.
Omisión del Reporte de Operaciones Sospechosas	Mitigador: Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace: https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx Participar en eventos de capacitación y acercamiento. Informarse sobre la importancia y obligaciones relativas al reporte de operaciones sospechosas. Hacer curso de capacitación suministrado por la UIF para los sujetos obligados. Responsabilidad del sujeto obligado Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser



condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.